

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), de un inmueble de dos mil cuarenta metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, con terrenos propiedad del Ayuntamiento; al Sur, con Doroteo Ruiz Villaverde; al Este, con calle Serafin Roméu; al Oeste, con parcela de doña Carmen Pérez Escolar y Garcelán.

La citada finca se formará por agrupación de parte de la parcela inscrita al tomo cuatrocientos treinta y cuatro, libro ciento treinta y dos, folio doscientos cuarenta y nueve, finca número nueve mil setecientos cuarenta y nueve, y con parte de la finca nueve mil setecientos cincuenta, del tomo cuatrocientos treinta y seis, libro mil treinta y tres, folio uno.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social, para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

JUAN CARLOS

14107 REAL DECRETO 1367/1979, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) de un inmueble de 3.235 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Avilés (Oviedo), de un inmueble de tres mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, con finca de la que se segregará, en parte destinada a vía pública en el plan parcial «La Maruca-Las Arobias»; al Sur, con más de la misma finca, también destinada a vía pública en el planteamiento urbanístico citado; al Este, con más de la finca de la que se segregará, en zona destinada a ensanche de la avenida de Lugo; y Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos veintisiete, libro noventa y cinco, folio ciento once, finca cinco mil trescientos setenta y cinco, inscripción cuarta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social, para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

JUAN CARLOS

14108

REAL DECRETO 1368/1979, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento del Puerto del Rosario, Fuerteventura (Las Palmas) de un inmueble de 800 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía.

Por el Ayuntamiento del Puerto del Rosario, Fuerteventura, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ochocientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento del Puerto del Rosario (Las Palmas), de un inmueble de ochocientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal junto a la carretera que conduce desde el Puerto del Rosario a Oliva, que linda: al Norte, con carretera del Puerto del Rosario a Tetir y la Oliva; al Sur, con solar de don Amadeo Fuentes, hoy de don Francisco Ruperto Perdomo Hernández; y al Poniente, con calle en proyecto, y al Naciente, con solares de don Miguel Juan Pérez Fajardo y hermanos.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de Comisaría del Cuerpo General de Policía, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

14109

REAL DECRETO 1369/1979, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castuera (Badajoz) de un inmueble de 447,26 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Palacio de Justicia.

Por el Ayuntamiento de Castuera (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y siete coma veintiséis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Palacio de Justicia.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castuera (Badajoz), de un inmueble sito en el mismo término municipal, de cuatrocientos cuarenta y siete coma veintiséis metros cuadrados, que linda: por su frente, con plaza de España; por la derecha, entrando, con herederos de Felisa Sánchez Tena; por la izquierda, con propiedades del Ayuntamiento; y por la espalda, con Pilar Donoso Sánchez.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Palacio de Justicia.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia, para los servicios de construcción de un Palacio de Justicia, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.